

Los extracomunitarios podrían llegar a ejercer gratis 9 meses

El borrador del real decreto de homologaciones que Sanidad ha entregado a las autonomías permite que el extracomunitario haga labores asistenciales en el SNS sin percibir retribución alguna.

Francisco Goiri 17/09/2008

Sería durante su periodo obligatorio de formación y por un tiempo máximo de 9 meses. Los médicos extracomunitarios que quieran lograr la habilitación profesional para ejercer en el Sistema Nacional de Salud (SNS) podrían llegar a trabajar durante un periodo máximo de nueve meses sin percibir retribución alguna. Eso es al menos lo que se desprende del borrador del decreto de homologaciones que el Ministerio de Sanidad entregó a las comunidades autónomas en el último Pleno de la Comisión de Recursos Humanos.

El anteproyecto redactado por Sanidad recoge la obligación de que los aspirantes a la homologación realicen un periodo de prácticas para demostrar que, además de la formación académica recibida en sus países de origen, tienen las competencias y habilidades necesarias para ejercer en el SNS.

Este periodo puede ser de dos tipos: prácticas propiamente dichas (con contrato laboral, remuneradas, durante un tiempo máximo de 3 meses y con una jornada equivalente a la del resto de los especialistas del centro) o un periodo de formación complementaria, que no será retribuido y puede durar hasta 9 meses. Durante ese tiempo "no habrá vinculación laboral alguna con la entidad titular del centro donde se lleve a cabo".

Aunque en este último caso los candidatos tendrán la consideración de "personal en formación" y un horario equivalente al de los MIR, el borrador especifica claramente que pueden desempeñar labores asistenciales (artículo 7.4). El comité de expertos (dependiente de Sanidad), el supervisor de las prácticas (designado por la comunidad) y la propia administración autonómica serán los que decidan qué actividades tiene que desempeñar el aspirante y en qué servicio: "Corresponde a la comunidad donde se realicen los periodos de formación complementaria su organización, tramitación y seguimiento, así como la determinación de la unidad asistencial en la que se llevará a cabo y la designación del correspondiente supervisor" (artículo 7.6). Lo único que se le exige al candidato es tener un seguro de responsabilidad civil.

El aprovechamiento que el extracomunitario haga de sus prácticas (remuneradas o no) es fundamental para que finalmente pueda obtener la habilitación profesional. Es la propia autonomía en la que ha estado trabajando el aspirante la que evaluará su capacidad y elevará el correspondiente informe al comité de expertos, que es el que tiene la última palabra en el proceso.

La inclusión del periodo de formación complementaria es una de las novedades que presenta el anteproyecto con respecto a la primera versión del texto, que Sanidad presentó a las autonomías en julio (**ver noticia**). En ese primer documento sólo se hablaba de un periodo de prácticas y ya se especificaba que su realización no implicaba relación laboral alguna entre el extracomunitario y el centro de trabajo. Ahora, Sanidad distingue entre prácticas que sí merecen contrato y las que no.

A tenor de la acogida que la nueva redacción tuvo entre las comunidades en el último Pleno de la Comisión de Recursos Humanos, parece que los cambios han satisfecho a la mayoría.

Un refuerzo asistencial con coste cero

En un momento de déficit de especialistas, las comunidades autónomas parecen haber recibido con buenos ojos la posibilidad de disponer de extracomunitarios (debidamente titulados en sus respectivos países) sin desembolsar un euro de sus presupuestos, aunque sea durante un tiempo limitado y con la etiqueta de "personal en formación".

Diario Médico